

Ciclo de Planificación Hidrológica 2015/2021

# PLAN HIDROLÓGICO

Demarcación Hidrográfica de las  
Cuencas Mediterráneas Andaluzas



## APÉNDICE XI.1

INFORME DE ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS  
INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN  
HIDROLÓGICA





**ÍNDICE**

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	ALEGACIONES RECIBIDAS .....	2
3.	RESUMEN DE LAS ALEGACIONES Y RESPUESTAS TRAMITADAS .....	3

## 1 INTRODUCCIÓN

La Directiva Marco del Agua (DMA) introduce un proceso de planificación cíclico de 6 años, exigiendo la preparación de un Plan Hidrológico a nivel de la Demarcación Hidrográfica en 2009, 2015 y 2021 y así en adelante, y requiriendo una serie de plazos obligatorios para el proceso, en concreto, para la elaboración del Plan y para su revisión.

La primera etapa del nuevo ciclo de planificación hidrológica para el período 2015 - 2021 son los Documentos Iniciales: el Programa Calendario, que establece el programa de trabajo del nuevo ciclo de planificación; el Estudio General de la Demarcación, que contiene una descripción de la demarcación, un análisis de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y un análisis económico del uso del agua; y por último, el Proyecto de Participación Pública que se desea desarrollar durante todo el proceso de planificación.

Mediante Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (BOJA nº 112 de 11/06/2013), se anunció la apertura del período de consulta pública, durante un periodo de seis meses, de los documentos Iniciales del proceso de revisión de la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA).

Transcurrido el plazo para la formulación de las correspondientes alegaciones previsto en los artículos 74.3 y 77.5 del Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), se procede a la elaboración del presente informe de conformidad con el artículo 74.3 de dicho reglamento.

## 2 ALEGACIONES RECIBIDAS

Las alegaciones formuladas a los documentos iniciales y remitidas dentro del plazo reglamentariamente establecido han sido un total de 17, distribuidas en 4 documentos de alegaciones procedentes de los siguientes remitentes:

### Agentes sociales:

- Asociación Europea de Afectados por la Ley de Costas (AEPLC)
- Alicia Romero Mena
- José Luis González Rebollar

### Usuarios:

- Endesa Generación

3 RESUMEN DE LAS ALEGACIONES Y RESPUESTAS TRAMITADAS

A continuación se incluye el resumen de las alegaciones y las respuestas tramitadas:

Cód.	Agente	Fecha	Cód. aleg.	Resumen de la alegación	Respuesta
S01	Asociación Europea de Afectados por la Ley de Costas (AEPLC)	01/12/2013	S01-01	Solicita que la Asociación Europea de Perjudicados por la Ley de Costas (AEPLC) sea tenida en cuenta como parte interesada en participar en la planificación hidrológica.	La Asociación Europea de Perjudicados por la Ley de Costas (AEPLC) será tenida en cuenta como parte interesada en participar en la revisión del Plan Hidrológico de la DHCMA, y se incorporará dentro del listado de actores del epígrafe 5.4.3.3. "Comunicación con las partes interesadas" de la versión definitiva de los documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación hidrológica ("Programa, Calendario, Estudio General de la Demarcación y Fórmulas de Consulta").
S02	Alicia Romero Mena	11/12/2013	S02-01	Solicita que en el EPTI a elaborar en el marco del nuevo ciclo de planificación se establezca la necesidad de conservar y, en su caso, rehabilitar funcionalmente tanto el patrimonio etnohidrológico como la continuidad del aprovechamiento hidrológico sostenible de tecnologías populares como acequias de careo, aljibes, norias, etc.	El objetivo del EPTI es poner de relieve los principales problemas en materia de gestión de las aguas en la Demarcación, habiéndose identificado y analizado los 17 que se consideran más prioritarios. No obstante, a la singularidad de este tipo de tecnologías populares se hace mención por ejemplo en la ficha nº 12 "Problemas de satisfacción de las demandas: aspectos cuantitativos", al resaltar que el mantenimiento de las abundantes filtraciones en las acequias de careo resulta esencial para la conservación del paisaje y la biodiversidad. Dicha singularidad, y el interés de la Junta de Andalucía en estas tecnologías, se pone igualmente de manifiesto en el Programa de Recuperación y Conservación de Acequias Tradicionales en Sierra Nevada, en cuyo marco se han invertido en los últimos años 5,2 millones de euros en las provincias de Granada y Almería, habiéndose recuperado hasta el momento más de 37 km de acequias perdidas, y conservado y mejorado otros 302 km, así como restaurado cinco aljibes.

Cód.	Agente	Fecha	Cód. aleg.	Resumen de la alegación	Respuesta
S02	Alicia Romero Mena	11/12/2013	S02-02	Solicita que se establezca a partir del análisis y diagnóstico de dichas tecnologías una regulación adecuada a su singularidad y a las potenciales capacidades de los titulares de derechos que garantice una óptima respuesta al ciudadano por parte de los empleados públicos.	Indicar, a este respecto, que la Administración ya abordó este asunto en la Ley de aguas de 1985, en la que se recogían las singularidades de los riegos históricos. No obstante, se toma nota de la solicitud del alegante para que pueda ser tomada en consideración en el futuro.
S02	Alicia Romero Mena	11/12/2013	S02-03	Solicita que para agilizar la respuesta al ciudadano en esta materia se apueste, si ello es posible, por la delegación de competencias en los servicios de agentes de la autoridad ambiental.	La delegación de competencias en los servicios de agentes de la autoridad ambiental no es objeto de la revisión del Plan Hidrológico, por lo que se toma nota de la solicitud del alegante para que pueda ser tomada en consideración por la administración hidráulica de cara a futuras revisiones normativas.
S03	José Luis González Rebollar	11/12/2013	S03-01	Solicita que en el EPTI a elaborar en el marco del nuevo ciclo de planificación se mejore el tratamiento de la reutilización de aguas regeneradas, que debe convertirse en objetivo prioritario de la nueva planificación.	Al igual que el alegante, la administración considera que la reutilización de las aguas regeneradas ha de ser un objetivo prioritario en la planificación hidrológica al permitir reducir la presión sobre los recursos hídricos naturales. Por dicha razón, en el EPTI del nuevo ciclo se resalta su importancia, en especial en áreas deficitarias próximas a la franja costera, para garantizar el uso sostenible del agua y alcanzar los objetivos medioambientales, contemplándose además entre las principales líneas de actuación el aprovechamiento de recursos regenerados para usos urbanos no prioritarios, riegos agrícolas, campos de golf y usos industriales.

Cód.	Agente	Fecha	Cód. aleg.	Resumen de la alegación	Respuesta
S03	José Luis González Rebollar	11/12/2013	S03-02	Solicita que en el nuevo EPTI se contemple la adecuada gestión activa integrada de las tecnologías tradicionales de aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos vinculados a la ancestral cultura del agua de esta demarcación. Asimismo entiende que es necesario definir una nueva regulación simplificada para este tipo de aprovechamientos.	<p>El objetivo del EPTI es poner de relieve los principales problemas en materia de gestión de las aguas en la Demarcación, habiéndose identificado y analizado los 17 que se consideran más prioritarios. No obstante, a la singularidad de este tipo de tecnologías tradicionales se hace mención por ejemplo en la ficha nº 12 "Problemas de satisfacción de las demandas: aspectos cuantitativos", al resaltar que el mantenimiento de las abundantes filtraciones en las acequias de careo resulta esencial para la conservación del paisaje y la biodiversidad. Dicha singularidad, y el interés de la Junta de Andalucía en estas tecnologías, se pone igualmente de manifiesto en el Programa de Recuperación y Conservación de Acequias Tradicionales en Sierra Nevada, en cuyo marco se han invertido en los últimos años 5,2 millones de euros en las provincias de Granada y Almería, habiéndose recuperado hasta el momento más de 37 km de acequias perdidas, y conservado y mejorado otros 302 km, así como restaurado cinco aljibes.</p> <p>En cuanto a la necesidad de una nueva regulación simplificada para estas tecnologías, la modificación de los procedimientos administrativos habría de abordarse en el marco de una posible revisión de la normativa actual relativa al Dominio Público Hidráulico. Indicar, sin embargo, que la Administración abrió un proceso en el marco de la Ley de aguas de 1985 que recogía las singularidades de los riegos históricos. No obstante, se toma nota de la solicitud del alegante para que pueda ser tomada en consideración en el futuro.</p>



Cód.	Agente	Fecha	Cód. aleg.	Resumen de la alegación	Respuesta
S03	José Luis González Rebollar	11/12/2013	S03-03	Solicita que en el EPTI se realice un análisis de la imprescindible aplicación de los principios de Responsabilidad Social Corporativa y, en su caso/día, los vinculados a beneficios fiscales aplicados con carácter finalista sobre objetivos olvidados o insuficientemente atendidos por la financiación convencional: mantenimiento de oficios tradicionales (acequeros); rehabilitación funcional de aljibes, cisternas, balsas y acequias de uso ganadero; conservación y recuperación de biodiversidad silvestre y doméstica; regeneración de hábitats fluviales alterados (en especial las ramblas); control y erradicación de especies exóticas invasoras en DPH; rehabilitación funcional de tecnologías tradicionales de aprovechamiento de aguas; rehabilitación funcional de fuentes integradas en el inventario de fuentes y manantiales.	Algunos de los objetivos citados en la alegación (conservación y recuperación de biodiversidad en ecosistemas ligados al agua; regeneración de hábitats fluviales alterados –vegetación de ribera en el DPH-; control y erradicación de especies exóticas invasoras en DPH) sí pueden considerarse directamente vinculados con el buen estado de las masas de agua, y por ello se analizan en el proceso de planificación en curso, pudiendo incluirse en el Programa de Medidas actuaciones relacionadas, abordadas en general con financiación pública. No obstante, la aplicación de los principios de Responsabilidad Social Corporativa y el establecimiento de mecanismos fiscales o de otro tipo para favorecer la consecución de los fines citados en la alegación deberían ser fruto de un diálogo en otro marco normativo o administrativo, dado que exceden la capacidad regulatoria del Plan Hidrológico.
S03	José Luis González Rebollar	11/12/2013	S03-04	Solicita que en el EPTI se analicen los conflictos derivados de la fragmentación ambiental asociada a la nueva implantación de regadíos, desarrollos urbanísticos e implantación de infraestructuras de desalación (efectos sobre <i>Posidonia oceanica</i> ), conflictos que resultan especialmente relevantes en los LIC litorales y prelitorales almerienses.	En el EPTI del nuevo ciclo de planificación se tratan diversos aspectos mencionados por el alegante, en particular en lo que se refiere a la ocupación de suelos inundables por desarrollos urbanísticos y cultivos de regadío, y a las afectaciones a las praderas de <i>Posidonia oceanica</i> . Por otra parte, el análisis de los conflictos derivados de la fragmentación ambiental se tiene en cuenta, en el caso de los espacios protegidos, a través de los planes de ordenación de los recursos naturales y los planes rectores de uso y gestión.
S03	José Luis González Rebollar	11/12/2013	S03-05	Solicita que en el EPTI se analicen los problemas generados por la regulación de los cauces al actuar como trampas de sedimentos que impiden la alimentación natural con gravas y arenas del frente litoral.	La retención de sedimentos en las obras de regulación es una problemática que también preocupa a la administración hidráulica andaluza por los efectos negativos que genera en los cauces aguas abajo de las mismas así como en el litoral, por lo que se trata, aunque con un desarrollo limitado dado el carácter sintético del EPTI, en la ficha nº 7: "Alteraciones morfológicas e inestabilidad de cauces y del frente litoral".

Cód.	Agente	Fecha	Cód. aleg.	Resumen de la alegación	Respuesta
S03	José Luis González Rebollar	11/12/2013	S03-06	Solicita que en el EPTI se incorporen algunas importantes novedades temáticas como las relativas al aprovechamiento geotérmico de las masas de agua subterráneas hasta 500 m de profundidad, por ser potencial fuente de conflicto entre las administraciones competentes.	Aun siendo de indudable interés, esta cuestión no se ha considerado, por el momento, de relevancia suficiente en el ámbito de la DHCMA para su inclusión en el EPTI. A este respecto, conviene recordar que el objetivo de este documento, tal y como se establece en la legislación, es la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la Demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación.
S03	José Luis González Rebollar	11/12/2013	S03-07	Solicita que en el EPTI se profundice en la gestión integrada de los problemas originados por la recogida de aguas de lluvia en entornos urbanos.	Entre las líneas de actuación del EPTI del nuevo ciclo de planificación, tanto para la resolución de problemas de contaminación por vertidos de aguas residuales urbanas como para los relacionados con el riesgo de avenidas e inundaciones, se ha identificado como una de las causas la inadecuación de las redes pluviales, proponiendo en este caso entre las alternativas de actuación la incorporación de tanques de tormenta, así como la mejora de sistemas de agrupación de vertidos, colectores y emisarios con incorporación progresiva de redes separativas.

Cód.	Agente	Fecha	Cód. aleg.	Resumen de la alegación	Respuesta
S03	José Luis González Rebollar	11/12/2013	S03-08	Solicita que en el EPTI se preste una atención singularizada a los cauces no fluyentes (las ramblas), cauces que presentan presiones que alteran su grado de conservación y que no están debidamente recogidos en las normativas europea, española y andaluza.	El Reglamento de Planificación Hidrológica establece que los objetivos medioambientales (OMA) para conseguir una adecuada protección de las aguas superficiales son: prevenir el deterioro del estado de las masas de agua; proteger, regenerar y mejorar todas las masas con el objeto de alcanzar un buen estado; y reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias... De acuerdo con el criterio para la identificación de las masas de la categoría río de contar con un caudal medio circulante en régimen natural superior a 100 l/s, su aplicación no determinó la inclusión en dicha categoría de ningún cauce "rambla" en el ámbito de la DHCMA, aunque sí de numerosos cursos que no presentan flujo superficial durante periodos prolongados. En consecuencia, no son aplicables a dichas ramblas los OMA exigidos por la legislación de aguas para las masas de la categoría río, si bien sí serían de aplicación los relativos a las zonas protegidas para aquellas que gozan de alguna figura de protección. Entre éstas estarían el LIC Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla, así como diversas ramblas situadas dentro de otros espacios de la Red Natura 2000. En todos esos casos, la garantía de su conservación funcional y ambiental reside en sus respectivos planes de gestión. En cuanto a otros cauces rambla que no disponen de ninguna protección específica, la salvaguarda frente a presiones que representen una amenaza para su conservación ha de basarse en la aplicación de otras normativas ambientales de ámbito general.

Cód.	Agente	Fecha	Cód. aleg.	Resumen de la alegación	Respuesta
U01	Endesa Generación	11/12/2013	U01-01	Muestran su interés en participar en el proceso de revisión del Plan Hidrológico de la DHCMA.	La participación de Endesa en el proceso de revisión del Plan Hidrológico se considera de gran interés dada su implantación en la Demarcación, y como tal, estaba ya prevista en los documentos iniciales, donde se incluye en el listado de actores del apartado 5.4.3.3. "Comunicación con las partes interesadas". De hecho, en el anterior ciclo de planificación fue expresamente convocada a diversas actividades de participación pública, entre ellas a las del proceso de concertación del establecimiento de los caudales ecológicos actualmente vigentes, habiéndose celebrado asimismo una reunión bilateral con este mismo objetivo.

Cód.	Agente	Fecha	Cód. aleg.	Resumen de la alegación	Respuesta
U01	Endesa Generación	11/12/2013	U01-02	Muestran su preocupación por que, ante el retraso con el que se ha iniciado la actual revisión, se disponga de un plazo suficiente para realizar una participación eficaz, y en particular para el Esquema de Temas Importantes (en relación al cual desean manifestar cuestiones que les afectan directamente), así como para realizar los estudios técnicos fijados en el artículo 18 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) y en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH).	<p>La <i>Resolución de 15 de enero de 2014, de la DG de Planificación y Gestión del DPH, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública del EPTI del proceso de revisión de la planificación hidrológica de las Demarcaciones de las cuencas internas de Andalucía</i>, se publicó en el BOJA el 14 de febrero de 2014, disponiéndose de un período de 6 meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución para la presentación de alegaciones. Además, desde el inicio del periodo de consulta pública, se han celebrado cuatro jornadas provinciales de presentación del EPTI a las que ha sido invitada Endesa Generación, habiéndose paralelamente abierto un foro de participación con el objetivo de ampliar, debatir y profundizar en la información que se incluirá en el futuro Plan, foro al que también ha sido invitada Endesa Generación.</p> <p>Por otra parte, el establecimiento de los regímenes de caudales ecológicos en la DHCMA se ha realizado respetando lo indicado en el artículo 18 del RPH. Igualmente, en lo que se refiere a la aplicación de lo recogido en la IPH a este respecto, las metodologías aplicadas en esta materia en la DHCMA también respetan los principios básicos fijados en dicha instrucción. No obstante, conviene recordar que los estudios de base y el procedimiento para la definición de dichos regímenes ya fueron desarrollados en el marco del Plan Hidrológico vigente, y los resultados obtenidos en dicho proceso siguen estando en vigor, por lo que no está prevista su repetición en este segundo ciclo, lo que sin embargo no es óbice para que, eventualmente, y en base a nuevas informaciones que lo justifiquen, puedan introducirse mejoras en alguno de los regímenes ya establecidos. Por lo tanto, les invitamos a incrementar su participación e interactuar en la revisión del Plan.</p>

Cód.	Agente	Fecha	Cód. aleg.	Resumen de la alegación	Respuesta
U01	Endesa Generación	11/12/2013	U01-03	Entienden que el proceso de concertación del régimen de caudales ecológicos, de máxima importancia para la actividad de Endesa Generación, puede mejorarse respecto al realizado para la redacción del Plan vigente, haciendo referencia expresa a varios de los puntos tratados en el apartado 3.4.6. de la IPH.	El proceso de concertación seguido en la Demarcación ha sido acorde con lo indicado en la IPH, incluyendo, para las masas de agua estratégicas, en las que el régimen de caudales ecológicos condiciona la asignación y reservas del Plan, todos los niveles de participación: información, consulta pública y participación activa. En el curso de dicho proceso, y tras la realización de los estudios técnicos correspondientes, se identificaron aquellas masas estratégicas en las que la implantación del régimen en las circunstancias actuales presentaba especiales dificultades por los efectos negativos sobre los usos del agua, fijándose en esos casos un régimen transitorio menos exigente a la espera de que se llevaran a cabo determinadas actuaciones previstas en el Programa de Medidas que permitiesen eliminar o reducir dichos efectos. Estas cuestiones fueron objeto de debate a la búsqueda de los deseados consensos en las seis reuniones de concertación territoriales celebradas en el marco de las actividades de participación activa del primer ciclo de planificación, reuniones a las que fueron convocados los actores afectados y otros agentes interesados, entre ellos Endesa Generación, remitiéndoles simultáneamente la documentación técnica para la justificación de los regímenes propuestos. Los resultados obtenidos en dicho proceso siguen estando en vigor, por lo que no está prevista su repetición en este segundo ciclo, lo que sin embargo no es óbice para que, eventualmente, y en base a nuevas informaciones que lo justifiquen, puedan introducirse mejoras en alguno de los regímenes ya establecidos, tal y como ya se ha mencionado en la respuesta a la alegación U01-02.

Cód.	Agente	Fecha	Cód. aleg.	Resumen de la alegación	Respuesta
U01	Endesa Generación	11/12/2013	U01-04	Destacan lo previsto en el apartado f) del artículo 42.1 del TRLA, en el que se establece que "Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente: (...) Un resumen del análisis económico del uso del agua, incluyendo una descripción de las situaciones y motivos que puedan permitir excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes", e indican que específicamente se deben recoger en ese análisis económico las repercusiones que podrían representar, para los aprovechamientos hidroeléctricos existentes, la implantación del régimen de caudales ecológicos.	El nuevo Plan Hidrológico comprenderá todos los contenidos detallados en el artículo 42 del TRLA, incluidos los mencionados en el punto correspondiente al resumen del análisis económico del uso del agua. No obstante, y en aras a la transparencia, si sería de gran interés que el alegante, en calidad de explotador de los principales esquemas de producción hidroeléctrica existentes en la Demarcación, facilitara los estudios de que disponga al respecto para que puedan ser tenidos en cuenta en el nuevo ciclo de planificación, dado que esta administración no dispone de la información suficiente para evaluar tales repercusiones.
U01	Endesa Generación	11/12/2013	U01-05	Alegan que la información contenida en la tabla 5 de los documentos iniciales sobre las masas de agua de la categoría río de la Demarcación es poco clara en cuanto a la localización de las mismas, ya que sólo se indican las coordenadas del inicio de cada masa pero no del final, por lo que solicitan que se definan con precisión y se identifiquen con claridad.	Tal y como se recoge en el apartado 2.2.1.1.2. de la IPH: "la definición geográfica de cada masa de agua río se completará con las coordenadas del centroide correspondiente", siendo de este modo como viene recogido en la tabla 5 mencionada. Una información más detallada en cuanto a su localización y definición está recogida en el Plan Hidrológico vigente (en concreto en las fichas del Apéndice I a la Memoria), así como en la cobertura de las masas de agua reportadas a la Comisión Europea, que puede ser consultada en el repositorio del WISE, y que en un futuro próximo estará también accesible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



**JUNTA DE ANDALUCÍA**